



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 4
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2017-2018
SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD POR LA CANTIDAD DE \$600.00, EL CUAL SE DEBERÁ PAGAR EN O ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, MES COMPRENDIDO EN EL AÑO FISCAL 2017-2018, A CADA FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LA LEY NÚMERO 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, EXCLUYENDO AL ALCALDE Y A LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO:

Mediante la Ley Número 173 del 31 de julio de 2003, la cual enmienda el artículo número 2 y 5 de la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada conocida como la “Ley del Bono de Navidad”, dispone: “El Bono de Navidad en el año 2003 en adelante será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del bono de navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (\$8,000.00) dólares durante los doce (12) meses que anteceden al primero de diciembre del año en que se concede el Bono. Los servicios por (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

Disponiéndose, que en el caso de los Municipios el aumento en la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el artículo 11.016 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

POR CUANTO:

El Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, está autorizado a pagar el 50% de 12.5% hasta un sueldo anual de \$8,000.00 (ocho mil dólares). Para un máximo de seiscientos (\$600.00) por empleado.

POR CUANTO:

Para cumplir con los propósitos de la Ley Número 34 del 12 junio de 1969, según enmendada, en el caso de aquellos Municipios cuyo presupuesto sea de quinientos mil (\$500,000.00) dólares o menos, que a satisfacción del Secretario de Hacienda demuestren incapacidad económica para aportar el 50% que le corresponde, el Secretario queda autorizado a poner a disposición del Municipio la parte que se determine o la totalidad de la cantidad según fuere necesario.

POR CUANTO:

Este Municipio interesa que los funcionarios y empleados disfruten a plenitud de todos los beneficios razonables autorizados por ley, justa recompensa a su labor y estímulo a su dedicación y eficiencia en el servicio público, excluyendo como beneficiario del bono al Alcalde y a los miembros de la Legislatura Municipal.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 4
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2017-2018
SESIÓN ORDINARIA

POR TANTO: ORDENASE, POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 31 DE JULIO DE 2017, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza la concesión del Bono de Navidad por la cantidad de \$600.00, el cual se deberá pagar en o antes del 20 de diciembre de 2017, mes comprendido en el Año Fiscal 2017-2018, a cada funcionario o empleado de las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio Autónomo de Juncos, que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.
- SECCIÓN 2DA:** Autorizar al Alcalde de este Municipio, a efectuar cualesquier transferencia de crédito, para aumentar la partida creada en el Presupuesto del Año Económico 2017-2018, en caso que la asignación no sea suficiente para el pago del Bono de Navidad.
- SECCIÓN 3RA:** Autorizar al Alcalde y a la Directora de Finanzas de este Municipio a tomar las medidas necesarias para que el Secretario del Departamento de Hacienda ponga a la disposición los fondos de este año, y se proceda al pago de dicho bono no más tarde del 20 de diciembre de 2017.
- SECCIÓN 4TA:** La concesión de un Bono de Navidad para el año 2017, dispuesta en la Sección anterior, no aplicará al Alcalde ni a los Legisladores Municipales del Municipio Autónomo de Juncos.
- SECCION 5TA:** El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, orientación sexual, color, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Ordenanza.
- SECCION 6TA:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCION 7MA:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 8VA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada será enviada a Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina de Recursos Humanos, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 4
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2017-2018
SESIÓN ORDINARIA

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A
LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.


ISMAEL MOJICA GONZALEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DE 2017.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2017-2018**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2017. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-
Hon. Juanita Torres Peña

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2017.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL